

IEC/CG/105/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE CASILLAS CON
MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la Adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- IX. En fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2017, por el cual, se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, celebrado en esta entidad federativa.
- X. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/189/2017, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio, cuatro (4) de septiembre y seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- XII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que

se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XIV. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XVI. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XVII. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- XIX. En fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XX. El día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.
- XXI. En fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprobó la actualización a las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales, mismo que fuera notificado a este Organismo el catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).
- XXII. El día quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico, este Organismo Electoral remitió al Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Lineamientos que regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el proyecto de Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputos Municipales 2021.
- XXIII. En fecha primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo, el Oficio Número INE/DEOE/0101/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitieron las observaciones formuladas por la mencionada dirección, así como por la Junta Local Ejecutiva en la entidad, respecto a los proyectos de Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
- XXIV. El día tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG96/2021, por el que se aprobaron los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para

instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

- XXV. El día cinco (5) de febrero de la presente anualidad, mediante correo electrónico, este Instituto remitió a la autoridad electoral nacional, los proyectos de lineamientos y de cuadernillo, con las observaciones atendidas.
- XXVI. En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio Número INE/DEOE/204/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se comunicó a este Organismo que, los proyectos de los Lineamientos para las sesiones de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones que fueron emitidas.
- XXVII. En fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a través de correo electrónico, este Instituto Electoral de Coahuila remitió al Instituto Nacional Electoral el proyecto de Lineamientos que regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las segundas observaciones atendidas. Respecto al Proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, los referidos no tuvieron observaciones, por lo que no se acompañaron en dicha remisión.
- XXVIII. El diecinueve (19) de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el Oficio Número INE/UTVOPL/0176/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electores, por el cual informa que el día doce (12) de febrero de la anualidad en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electores del Instituto Nacional Electoral, aprobó el informe de seguimiento correspondiente en el que se incluyeron modificaciones a los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021. Informe que se hizo del conocimiento del Pleno del Consejo General del INE, en fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, por lo que remitió a este Instituto la versión actualizada de los Calendarios.

- XXIX. En fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/040/2021, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXX. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió, vía SIVOPLE, el Oficio número INE/DEOE/0555/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual remitió la propuesta de Adenda a los Lineamientos para la Sesión de Cómputo de las Elecciones Locales.
- XXXI. En fecha veintiséis (26) de marzo de la presente anualidad, mediante correo electrónico, se remitió al Instituto Nacional Electoral, el proyecto de adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila. Lo anterior a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la referida autoridad electoral nacional, proceda a la revisión y, en su caso, validación.
- XXXII. El día siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del SIVOPLE, se recibió el Oficio número INE/DEOE/0671/2021, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual comunica, entre otras, que el proyecto de Adenda a los Lineamientos en materia de cómputos locales se encuentra en posibilidad de ponerse a consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, al cumplirse con lo establecido en las Bases Generales y en la normatividad de la materia.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica;



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el

funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para proponer el presente instrumento legal, así como sus respectivos anexos.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, de dicho Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

En las referidas Bases Generales, se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Así, en las referidas bases se establecieron las premisas que los Consejo Generales deben considerar en la emisión de los respectivos lineamientos, a saber:

- Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
- Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL.
- Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
- Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

- Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE.
- Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo
- Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
- Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.
- Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de los OPL, así como del Instituto, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.

De igual forma, las mencionadas bases se conforman por seis apartados vinculados entre sí:

- Previsiones sanitarias ante la pandemia COVID 19.
- Planeación para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos.
- Contenido de los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia cada Órgano Superior de Dirección de los OPL.
- Acciones de capacitación para que las y los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo.
- Revisión, validación y aprobación de los Lineamientos de sesiones de cómputo.
- Presentación de informes a las diferentes áreas del órgano local y al Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XXIX del presente acuerdo, en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/040/2021, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO QUINTO. Del mismo modo, tal y como fue referido en el antecedente XXIV del presente acuerdo, el día tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG96/2021, por el que se aprobaron los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

Así, dentro de los instrumentos jurídicos aprobados mediante el acuerdo respectivo, encontramos el *Modelo de Operación de la Casilla Única con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco*, mismo que, en su apartado 3.4. establece el procedimiento a seguir para la aprobación del ajuste o adenda a los lineamientos de cómputo para las casillas con urna electrónica.

DÉCIMO SEXTO. Que, tal y como se asentó en los antecedentes XXX, XXXI y XXXII del presente instrumento, el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió, vía SIVOPLE, el Oficio número INE/DEOE/0555/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual remitió la propuesta de Adenda a los Lineamientos para la Sesión de Cómputo de las Elecciones Locales.

Consecuentemente, en fecha veintiséis (26) de marzo de la presente anualidad, mediante correo electrónico, se remitió al Instituto Nacional Electoral, el proyecto de adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila. Lo anterior a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la referida autoridad electoral nacional, procediera a la revisión y, en su caso, validación.

Finalmente, el día siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del SIVOPLE, se recibió el Oficio número INE/DEOE/0671/2021, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual comunica, entre otras, que el proyecto de Adenda a los Lineamientos en materia de cómputos locales se encuentra en posibilidad de ponerse a consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, al cumplirse con lo establecido en las Bases Generales y en la normatividad de la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, la Adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila, cuya aprobación se propone a través del presente acuerdo, se compone de los Títulos siguientes:

- Título I. Disposiciones generales.
- Título III. Consideraciones previas.
- Título III. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las Urnas Electrónicas.
- Título IV. Instalación en sesión permanente.
- Título V. Desarrollo de los cómputos municipales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, una vez que se han atendido las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se propone aprobar la Adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila, misma que tiene por objeto determinar las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los Comités para las casillas con modalidad de voto electrónico y orientar las actividades a realizar por los órganos competentes, en atención a lo establecido en el Acuerdo INE/CCOE003/2021 de fecha 11 de enero de 2021, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la actualización a las *Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*, así como en el Acuerdo INE/CG96/2021, por el que se aprueban los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; Acuerdo INE/CCOE003/2021 de fecha 11 de enero de 2021, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; Acuerdo INE/CG96/2021, por el que se aprueban los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y

Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; 14, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

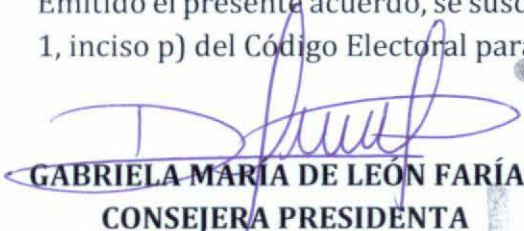
PRIMERO. Se aprueba la Adenda a los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos de casillas con modalidad de voto electrónico en el Estado de Coahuila, la cual se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila